



**Unión de Empleados
de la Justicia de la Nación**

Venezuela 1875/77 (1096), Cap. Fed.
Tel/Fax: 4381-9241/6782
www.uejn.org.ar

COVID-19. FISCALIAS UBICADAS EN EL INMUEBLE DE COMODORO PY 2002. CONVOCATORIA DE EMPLEADOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Buenos Aires, 11 de junio de 2020.

Sr. Procurador General de la Nación

Dr. Eduardo E. Casal

Ref: Agentes que prestan tareas en C. Py 2002.

JULIO J. PIUMATO y **MARA FERNANDEZ**, en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de e-mail privada@uejn.org.ar nos dirigimos a V.E., a fin de manifestar que:

En el día de la fecha, con honda preocupación, **autoridades de la Cámara que ejerce la superintendencia del edificio sito en Comodoro Py 2002** de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Cámara Federal de Casación Penal- **informaron a esta Organización Sindical que, en el inmueble señalado, observan una presencia importante de agentes que cumplen funciones en las fiscalías allí alojadas, dependientes de ese Ministerio Público Fiscal.**

En efecto, en el edificio mencionado se hallan ubicadas las Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, las Fiscalías ante los Tribunales Orales de Menores N° 1, 2 y 3, las Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1, 2, 3 y 4, las Fiscalías Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1, 2, 3 y 4, las Fiscalías en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Hablamos de treinta dependencias que -atento a la feria extraordinaria sanitaria declarada- con la presencia mínima de personal para cumplir las guardias, de por sí aportan al inmueble mencionado un número considerable de agentes, con el potencial peligro que ello implica.

Huelga aclarar que **si se convoca más personal del estrictamente necesario para cumplir los actos que se requieren para garantizar el servicio de justicia** imprescindible, tal como lo establece ese Ministerio Público en sus Resoluciones PGN N° 17 a 38/2020, involuntariamente **se sitúa en una situación de extrema vulnerabilidad no solo a los agentes de las fiscalías mencionadas, sino también a los agentes de las dependencias del Poder Judicial de la Nación allí alojadas y a todo aquel que concurra al inmueble.**

Como sabiamente se señala en la Res. PGN N° 42/20, se debe atender especialmente la situación sanitaria del lugar, así como los factores de riesgo existentes.

En ese sentido, sabemos fehacientemente, porque así lo han informado las autoridades sanitarias, que **en el AMBA el flagelo del Covid-19 se ha incrementado, debido a la circulación comunitaria del virus.**

Por lo tanto, es primordial extremar los recaudos y restringir al mínimo indispensable la presencia de agentes en las dependencias de tribunales; Más aún, cuando -debido a falencias preexistentes y por todos conocidas- las condiciones de higiene y seguridad lejos están de garantizar inmunidad o evitar los contagios.

En función de lo aquí expresado, solicitamos a V.E.:

1) Se determine expresamente el número de agentes que concurrirán a cada una de las fiscalías, a fin de reducir al mínimo indispensable su presencia en las dependencias, profundizándose el trabajo remoto o teletrabajo.

2) Se implementen mecanismos de control concretos a fin de cerciorarse sobre el cumplimiento de lo dispuesto en las Res. PGN N° 23/30, 31/20, 34/20, 35/20, 37/20 y 38/20 y Considerando III de la Res. PGN 37/20, relativo a las Medidas Sanitarias de Prevención.

A la espera de una favorable respuesta, saludamos a V.E. con la consideración más distinguida.

Mara Fernández
Secretaria Gremial

Julio J. Piumato
Secretario General